

OTORGA SUBVENCIÓN A LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES (CORESAM).-

CONCHALI, 20 MAYO 2014

DECRETO EXENTO Nº 7041

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ord. Nº 154, del 12.05.14, del Secretario General CORESAM; Acuerdo adoptado por el Concejo en su sesión ordinaria de fecha 15.05.14; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Subvención otorgada a la CORPORACION DE SALUD, EDUCACION Y ATENCION DE MENORES por la suma de \$ 146.000.000.- (ciento cuarenta y seis millones), por concepto de subvención extraordinario, la cual corresponde a la segunda cuota de los montos comprometidos para el pago del acuerdo de la denominada deuda histórica (cumplimiento de sentencia del ex Séptimo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, causa Rol L-5738).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-CRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVASE.

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CARLOS SOTOLICHO URQUIZA  
Alcalde de Conchali



SECRETARIA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
ADELA FUENTETABBA LABBE  
Secretaría Municipal

CSU/ARL/jga.  
TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal  
Finanzas - TESMU - SECPLA - CORESAM  
O.P.I.R. - Secretaría Municipal  
Art. 7º letra g) Ley Nº 20.285.-

DIRECCION DE CONTROL  
Revisado con sus antecedentes tenidos  
a la vista en.....*No*.....Fojas  
originales.

LEONARDO BRAVO GÓMEZ  
SECRETARIO GENERAL  
CORESAM-CONCHALI



Saluda atentamente a usted,

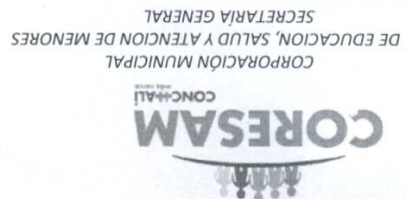
Junto con saludar, solicito a Ud., disponer se someta a aprobación del Concejo Municipal la aprobación de la suma \$146.000.000 (Ciento cuarenta y seis millones) por concepto de Subvención extraordinaria, la cual corresponde a la segunda cuota de los montos comprometidos para el pago del acuerdo de la denominada deuda histórica.  
 Cabe señalar que dicho acuerdo hace de la suma \$372.000.000 (Trescientos setenta y dos millones), de los cuales el concejo municipal dispuso \$226.000.000 (doscientos veinte y seis) los cuales fueron ingresados a esta corporación con fecha 31 de Enero de 2014.

Estimada Sr. Alcalde:

A: SR. CARLOS SOTTOICHIU URQUIZA  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
DE: LEONARDO BRAVO GÓMEZ  
SECRETARIO GENERAL  
CORESAM

Conchali, 12 de Mayo 2014

ORD : Nº 0154/2014  
ANT : Comprobantes  
MAT : Solicita aprobación subvención.



Handwritten notes and signatures in blue and red ink at the bottom of the page.





En Huechuraba, Provincia de Santiago, República de Chile, a veinte de diciembre del año dos mil trece, ante mí, **MAURICIO BERTOLINO RENDIC**, Abogado, Notario titular de la Notaría de Santiago con asiento en esta comuna, Avenida América Vespucio número mil setecientos treinta y siete, Local BP ciento sesenta y cuatro, comparecen: Don **José Fernando Zuleta Bové**, chileno, soltero, periodista, cédula de identidad número diez millones ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos doce guión seis, en su calidad de Secretario General y en representación, según se acreditará, de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALI**, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta millones ochocientos setenta y ocho mil cien guión dos, en adelante indistintamente **CORESAM o LA DEMANDADA**; don **JORGE ALBERTO ORTEGA GUTIÉRREZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número nueve millones trescientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis guión dos, en calidad de mandatario judicial de la anterior, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Guanaco número dos mil trescientos

*Handwritten mark*



**ACUERDO SOBRE LA FORMA DE CUMPLIR LA SENTENCIA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALI  
Y  
TORO CORTÉS, WALTER CRISTÓBAL IGNACIO**

Repertorio N° 1.373 - 13.-



AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUECHURABA, SANTIAGO DE CHILE  
(56 2) 2586 0475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL  
WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

NOTARIO

**MAURICIO BERTOLINO RENDIC**



cinuenta y uno, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, don **WALTER CRISTÓBAL/TORO CORTÉS**, IÑACIO

chileno, soltero, abogado, con domicilio para estos efectos en calle Compañía número mil sesenta y ocho, oficina setecientos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, cédula de identidad número quince millones trescientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y tres guión dos; los comparecientes persona natural mayores de edad, quienes me acreditaron su identidad con las cédulas referidas, y exponen:

**PRIMERO:** Don **Walter Cristóbal Toro Cortés** declara que comparece en su calidad de mandatario judicial de los setenta y tres trabajadores que se mencionan a continuación, conforme consta de los autos que se citan más adelante y las escrituras públicas que se refieren al final. Los comparecientes declaran que con fecha nueve de diciembre de dos mil

cuatro, los siguientes setenta y tres trabajadores: uno) Marina Rosa Reyes Roa, dos) María Luisa Zuleta Peña, tres) María Hortensia Bravo Cardoza, cuatro) María Isabel Rosales Larrechada, cinco) Carmen del Pilar López Simonet, seis) Milisa de las Mercedes Morales Arias, siete) Ana Luisa Islas Aráneda, ocho) Eliana Isabel Toledo Garay, nueve) Margarita Cecilia Abad Preau, diez) Gloria Marisol Flores Cáceres, once) Judith Gabriela González Olivos, doce) Clara Rosa Zamorano, trece) Gladys Elena Vega Lara, catorce) Gladys Rosa Garay Díaz, quince) Josefina Gladys Carrasco Huerta, dieciséis) María del Carmen Guerra Leiva, diecisiete) Carmen Julia Daza Cruz, dieciocho) Edith del Carmen Muñoz Castro, diecinueve) Ramona Morales Palacios, veinte) Gloria Matilde Tapia Rodríguez, veintiuno) Balbina de las Mercedes Vargas Puga, veintidós) Nivaldo Enrique Vega Muñoz, veintitrés) Mercedes del Carmen Núñez Barriga, veinticuatro) Yeina Silvia Vega Arenas, veinticinco) Olivia del Carmen Rebolledo Sandoval, veintiséis) Ana Rosa Soto Albornoz, veintisiete) María Soledad Rodríguez Cantuarias, veintiocho) Pedro Alfonso Salgado Salame, veintinueve)







Salgado Salame, veintinueve) Nora Alicia Valdes Carreño, treinta)  
Francisco Javier Barahona Iribarra, treinta y uno) Margarita Ruth  
Alarcón Campos, treinta y dos) Nelly Ester González Galeno, treinta y  
tres) Nelson Reinaldo Robinson Reyes, treinta y cuatro) Ximena  
del Carmen Fernández Berardi, treinta y cinco) Lyymi del Carmen Flores  
Tatan, treinta y seis) Ana Luisa Gómez Palma, treinta y siete) Ivonne  
Elisabeth Vennekool Sepúlveda, treinta y ocho) Sylvia Fanny Guerra  
Cuevas, treinta y nueve) Orlando Manuel Contreras Ortega, cuarenta)  
Teresa Flor Gallardo Bugueño, cuarenta y uno) María Lilliana Muñoz  
Campos, cuarenta y dos) María Tuzzini Canepa, cuarenta y tres) María  
Luisa Flores Tamayo, cuarenta y cuatro) María Cecilia Aquevede  
Revelli, cuarenta y cinco) Ester del Carmen Pardo Bahamondes,  
cuarenta y seis) Marta Andrade Rebolledo, cuarenta y siete) Gladys  
Florencia Palma Ríos, cuarenta y ocho) María Elvira Berríos Toro,  
cuarenta y nueve) Sonia Del Carmen Saavedra Villarroel,  
cincuenta) Mercedes Cristina Wiadimir Cuadra, cincuenta y uno)  
Alejandra del Pilar Redoles Ruiz Tagle, cincuenta y dos) Ana María  
Rodríguez Fernández, cincuenta y tres) Lucila Gabriela Vásquez  
Muñoz, cincuenta y cuatro) Julia Isabel Díaz Vargas, cincuenta y cinco)  
María Yanett Sandoval Galleguillos, cincuenta y seis) Guillermo  
Rodolfo Aceituno Espinoza, cincuenta y siete) Nilda Dalma Mondaca  
Valle, cincuenta y ocho) Luis Alejandro Díaz Bravo, cincuenta y nueve)  
María Angélica Caballero Carrasco, sesenta) Ema de las Mercedes  
Gasset Ojeda, sesenta y uno) María Angélica Araya Romero, sesenta y  
dos) Margot del Carmen Carrasco Córdoba, sesenta y tres) Rebeca del  
Carmen Sepúlveda Figueroa, sesenta y cuatro) Víctor Ernesto Corco  
Barrera, sesenta y cinco) Teresa Patricia Armengol Naranjo, sesenta y  
seis) María Cecilia Céspedes Rivadeneira, sesenta y siete) Sonia Del  
Carmen Marín Salazar, sesenta y ocho) Luisa Lidia Zúñiga  
Pérez, sesenta y nueve) Lidia Estela Contreras Acuña, setenta) Eugenia

*[Handwritten signature]*





Del Carmen Flores Palma, setenta y uno) Ana María Piña Vargas, setenta y dos) Griselda De Las Mercedes Yorio López, y setenta y tres) Juan Manuel Gajardo Fuentes, todos representados por el abogado don **Walter Cristóbal Toro Cortés**, interpusieron en conjunto con otros profesores, una acción ordinaria de cobro de diferencias adeudadas por concepto de la asignación establecida en el Decreto Ley tres mil quinientos cincuenta y uno de mil novecientos ochenta y uno con sus respectivos reajustes, intereses y costas en contra de **CORESAM**, con el objeto de que se condene a esta última a pagar a cada uno de los demandantes individualizados en la demanda, las sumas correspondientes que en su libelo indican. Dicha acción dio origen a los autos Rol letra L guión cinco mil setecientos treinta y ocho guión dos mil cuatro, caratulados "**Reyes Roa, Marina con Corporación Municipal de Conchalí**", seguidos ante el ex Séptimo Juzgado de Letras del Trabajo de esta ciudad, actualmente Unidad de Apoyo a los Juzgado del Trabajo en adelante **EL TRIBUNAL SEGUNDO**. Los comparecientes declaran que mediante sentencia judicial ejecutoriada de fecha veintinueve de enero de dos mil ochenta y ocho, rectificadas a fojas doscientos cuarenta y nueve y confirmada por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha treinta de enero de dos mil nueve, **EL TRIBUNAL** acogió la demanda en los términos que constan el proceso, ordenando a la **DEMANDADA** pagar la asignación demandada en la forma y según los tramos establecidos en las leyes diecinueve mil ciento treinta y cuatro y dieciocho mil cuatrocientos sesenta y uno, con sus respectivos reajustes e intereses. **TERCERO**: Por el presente instrumento y con la finalidad de dar debido cumplimiento a la sentencia ejecutoriada que pone término al juicio singularizado en la cláusula primera, sin que sea necesario efectuar su liquidación por la vía judicial, las partes han arribado al presente acuerdo respecto de la forma de cumplir la sentencia dictada en el juicio antes singularizado,





en los términos y condiciones que se pasan a exponer: Uno: La parte **DEMANDADA, Corporación Municipal de Educación, Salud y atención de menores de Conchalí**, representada por su Secretario General don **José Fernando Zuleta Bové**, con el objeto de dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada el proceso ya singularizado y poner fin al procedimiento de cumplimiento, se obliga a pagar a los setenta y tres demandantes representados por el abogado **Walter Cristóbal Toro Cortés**, todos ya individualizados en dichos autos, la suma única y total de **trescientos setenta y dos millones de pesos**. Dicha suma se pagará en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas de **sesenta y dos millones de pesos** cada una, pagaderas mediante cheques nominativos y sin cruzar a nombre del apoderado de los demandantes, don **Walter Cristóbal Toro Cortés**, con fechas de vencimiento el primero de febrero, veinte de febrero, veinte de marzo, veinte de abril, veinte de mayo y veinte de junio todas fechas del año dos mil catorce. La totalidad de dichos instrumentos serán dejados en la Secretaría del Tribunal que conoce de la ejecución, a más tardar el día veinte de enero de dos mil catorce, pudiendo ser retirados por el abogado **Walter Cristóbal Toro Cortés**, previa exhibición de su cédula de identidad, en los respectivos días de vencimiento de los instrumentos referidos. Dos: Don **Walter Cristóbal Toro Cortés**, en representación de los setenta y tres actores ya señalados y cuya individualización y conformidad el ofrecimiento de la demandada, tanto en lo relativo a monto como condiciones de pago. Tres: El no pago de cualquiera de las cuotas, hará exigible el pago total de la obligación como si fuera de plazo vencido, facultándose a los demandantes a que se refiera el presente proceso, para exigir el pago total de lo adeudado, mediante el procedimiento incidental o iniciando el respectivo procedimiento ejecutivo, ante el Tribunal que corresponda, de acuerdo

*[Handwritten signature]*



AVDA. AMÉRICO VESPUCCIO 1737 LOCAL BP 164, HUESCHURABA, SANTIAGO DE CHILE  
 (56 2) 2586 0475 | CONTACTO@NOTARIABERTOLINO.CL  
 WWW.NOTARIABERTOLINO.CL

MAURICIO BERTOLINO RENDIC  
 NOTARIO







Fernando Zuleta Bové para actuar en representación de CORESAM, consta de la Escritura pública otorgada con fecha diecisiete de Diciembre de dos mil doce ante el Notario Público de Santiago doña Mónica Figuerola Carvajal, instrumento que no se inserta a petición de las partes por ser conocido de ellas y haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Walter Cristóbal Toro Cortés. En comprobante y previa lectura la otorgan y firman. Se da copia. Doy fe.- Entre líneas "IGNACIO" VALE. Doy fe.- *MRS*

**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,  
SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALI**

**José Fernando Zuleta Bové**



**IGNACIO  
WALTER CRISTÓBAL TORO CORTÉS**



**JORGE ALBERTO ORTEGA GUTIÉRREZ**

*Ortega*

CERTIFICO: que la presente copia, que consta de 04 fojas, es testimonio fiel de su original.  
Huechuraba 27 DIC 2013 MS  
MAURICIO BERTOLINO RENDIC  
NOTARIO DE SANTIAGO - HUECHURABA



